



## ***Resolución Jefatural N° 00109-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 07 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe Nro. 00344-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe Nro. 2018-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-UFABAST, de fecha 05 de mayo de 2025, la Carta Nro. 001-2025-CVR, de fecha 08 de abril de 2025, y la Resolución Jefatural Nro. 034-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, de fecha 14 de febrero de 2025, respectivamente;

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nro. 728);

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al Jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 034-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, de fecha 14 de febrero de 2025, se concedió licencia sin goce de haber al

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



servidor Carlos Villegas Ruiz, por el periodo comprendido desde el 19 de febrero al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante carta Nro. 001-2025-CVR, de fecha 08 de abril de 2025, el servidor Carlos Villegas Ruiz, chofer del Programa Subsectorial de Irrigaciones, desde el 01 de julio de 2019 a la fecha, solicita la suspensión de la licencia sin goce de haber otorgada por trescientos dieciséis (316) días calendario, periodo comprendido desde el 19 de febrero al 31 de diciembre de 2025, para poder reiniciar sus actividades laborales según disposición de la entidad;

Que, si bien es cierto la suspensión de licencia sin goce de haber, no se encuentra regulada en el Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 31131, ni en el Reglamento Interno de Servidores de la entidad; no obstante, a petición del servidor se podrá dar por concluida dicha licencia, a fin de que el servidor se reincorpore a su centro de labores de origen, siempre en cuando la plaza se encuentre disponible y exista la necesidad de servicio;

Que, mediante Informe Nro. 2018-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de fecha 05 de mayo de 2025, la encargada de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones; brinda opinión favorable respecto a la solicitud de suspensión de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Carlos Villegas Ruiz, la cual fue otorgada por el periodo comprendido desde el 19 de febrero al 31 de diciembre de 2025;

Que, de la revisión del procedimiento para el otorgamiento de suspensión de la licencia sin goce de haber solicitada; ésta se encuentra conforme al marco normativo aplicable, teniendo en consideración que la plaza de chofer perteneciente al señor Carlos Villegas Ruiz no ha sido convocada a concurso público de méritos por suplencia, razón por la cual el presupuesto asignado a la misma se encuentra disponible,

Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) de la Resolución Directoral Nro. 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, delegación de facultades a la Unidad de Administración y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 07 de mayo de 2025, la licencia sin goce de haber por motivos particulares, otorgada al servidor Carlos Villegas Ruiz, chofer del Programa Subsectorial de Irrigaciones, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo el día 08 de mayo del 2025.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

**Regístrese y comuníquese.**

**«WFERREYRA»**

**CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO  
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**